

Constancia: Señora Juez, le informo que verificada la base de datos del SIRNA, se constata que la tarjeta profesional No. 262.437 se encuentra vigente y corresponde a la abogada Mirtha Marcela Arriaga Moreno, quien tiene allí inscrito el correo electrónico abogadamarcelam@gmail.com, mismo que figura en el poder. Así mismo, le informo que también se consultó la tarjeta profesional No. 391.239, y se constató que la misma se encuentra vigente y corresponde a la abogada Karina Muñoz Segura, quien tiene allí inscrito el correo electrónico karinamunozsegura@gmail.com. A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Silvia Cristina Patiño Molina
Demandada	Germán Darío Cardona López
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00273 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	No.522 de 2023

Subsanados los requisitos, y dado que la demanda reúne las exigencias formales consagradas en los artículos 82 y S.S. del Código General del proceso y ley 2213 de 2022, es procedente darle trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida por

SILVIA CRISTINA PATIÑO MOLINA en contra de **GERMÁN DARÍO CARDONA LÓPEZ**, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a este proceso el trámite verbal, previsto en el Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., o bien, como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en caso de realizarse a través de mensaje de datos.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a la abogada MIRTHA MARCELA ARRIAGA MORENO, portadora de la T.P. 262.437 del C.S.J. para actuar en representación del demandante, en los términos del poder conferido; y **ACÉPTESE** la sustitución de poder que esta realiza en favor de la abogada KARINA MUÑOZ SEGURA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadec757025a827c68956888561aa47e77c85083717d9302417e02cfd35c09bd**

Documento generado en 15/06/2023 08:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>